

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200024200**

Obre en autos la póliza judicial No. CBC100005874 allegada por el extremo actor, no obstante, la misma no puede ser tenida en cuenta toda vez, que la misma no fue dispuesta conforme el importe indicado en el auto admisorio del presente proceso, esto acorde al numeral 2 del Art 590 del CGP.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ce7058e360ad544cc4d7940a50764bfa165ada48b3c32f7fca7104d38c35be**

Documento generado en 07/04/2021 05:57:29 AM